



**AUTO DRSC No. 09236001308 de 19 ABR. 2023**

**Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas superficiales, se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una visita técnica**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL SABANA CENTRO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, en ejercicio de las facultades delegadas por la Dirección General, y en ejercicio de las facultades delegadas por la Dirección General mediante Resolución No 441 del 26 de febrero de 2019, Resolución No 3404 de 1 de diciembre de 2014, modificada por la Resolución 3443 de 2 de diciembre de 2014 y con fundamento en el numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, Decreto ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes.**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el radicado CAR No. 09231000679 de fecha 21 de marzo de 2023, La Sociedad P Vergara SAS con Nit 860046684-6, por medio de su representante legal el señor Pedro Fernando Vergara Williams, identificado con cedula 17.166.641 de Bogotá D.C., solicito concesión de aguas superficiales para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 176 - 111706, denominado "Chiloe", ubicado en la vereda El Chuscal, jurisdicción del municipio de Sopo - Cundinamarca, para derivarla de la fuente hídrica denominada Rio Teusaca, con destino a satisfacer el uso de abastecimiento abrevaderos, riego y silvicultura, en una cantidad de l/s 1.56.

Que por medio del oficio CAR No. 09232006120 de fecha 29 de marzo de 2023, se requirió a La Sociedad P Vergara SAS con Nit 860046684-6, con el fin que complementara la información para dar continuidad al trámite solicitado por medio del radicado CAR No. 09231000679 de fecha 21 de marzo de 2023.

Que a la anterior solicitud se le dio respuesta por medio del consecutivo CAR No. 09231000764 de fecha 31 de marzo de 2023, en la cual se aclara el certificado de tradición y libertad del predio mencionado en el trámite.

*Que dentro de las funciones establecidas en la ley 99 de 1993, para las Corporaciones Autónomas Regionales, se tiene la siguiente:*

*"Artículo 31 Funciones*

*Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las funciones:*

*(...)*

*9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;"*

Que el Decreto 1076 de 2015, Capitulo II, sección 7 establece:







**AUTO DRSC No. 09236001308 de 19 ABR. 2023**

**Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas superficiales, se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una visita técnica**

La anterior liquidación se sustenta en el Acuerdo 002/2017.

Que de conformidad con lo anterior La Sociedad P Vergaras SAS con Nit 860046684-6, por medio de su representante legal el señor Pedro Fernando Vergara Williams, identificado con cedula 17.166.641 de Bogotá D.C., debe consignar la suma de DOS MILLONES CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.130.360) a favor de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, en cualquiera de las cuentas que se relacionan en la parte dispositiva de este Auto, por concepto de servicio de evaluación ambiental.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del acuerdo CAR No. 002 del 17 de enero de 2017, el no pago del cargo por concepto de evaluación ambiental, dará lugar a la suspensión del trámite y en consecuencia se procederá al desistimiento de la solicitud, conforme lo previsto en el Artículo 17 de la ley 1437 de 2011.

En consecuencia, se estima procedente dar inicio al trámite de concesión de aguas superficiales y ordenar la programación de visita técnica para que junto con la documentación aportada se establezca la procedencia de otorgar Concesión de Aguas Superficiales, conforme a lo anterior, se hace necesario fijar hora y fecha para la práctica de visita técnica al predio objeto del presente trámite.

Que la Corporación se reserva la facultad de corroborar la veracidad de la información suministrada por el usuario (artículo 83 CP).

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el encabezado de esta providencia y parte dispositiva de la misma, en cuanto a iniciación del trámite indicado, se deberá publicar en el boletín de la Corporación.

Que, en mérito de lo expuesto,

### **DISPONE**

**ARTÍCULO 1:** Declarar iniciado el trámite administrativo ambiental de CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, a nombre de La Sociedad P Vergara SAS con Nit 860046684-6, por medio de su representante legal el señor Pedro Fernando Vergara Williams, identificado con cedula 17.166.641 de Bogotá D.C., para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 176 - 111706, denominado "Chiloe", ubicado en la vereda El Chuscal, jurisdicción del municipio de Sopo - Cundinamarca, para derivarla de la fuente hídrica denominada Rio Teusaca, con destino a satisfacer el uso de abastecimiento abrevaderos, riego y silvicultura, en una cantidad de l/s 1.56.

**PARÁGRAFO:** En consecuencia, apertúrese el expediente No. **99217**





**AUTO DRSC No. 09236001308 de 19 ABR. 2023**

**Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas superficiales, se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una visita técnica**

**ARTÍCULO 2:** Tener como interesado a cualquier persona que desee intervenir en las actuaciones administrativas ambientales que por este proveído se inician de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 99/93.

**ARTÍCULO 3:** La Sociedad P Vergara SAS con Nit 860046684-6, por medio de su representante legal el señor Pedro Fernando Vergara Williams, identificado con cedula 17.166.641 de Bogotá D.C., debe cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, por concepto del servicio de evaluación ambiental, con el fin de continuar con el trámite la suma de DOS MILLONES CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.130.360), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO 4:** La suma enunciada en el artículo anterior deberá ser cancelada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto Administrativo, mediante el botón de pagos en línea habilitado por la Corporación en la página oficial [www.car.gov.co](http://www.car.gov.co), pagos en línea, Link: <https://www.car.gov.co/index.php?idcategoria=16701> o consignada en una de las siguientes cuentas Bancarias:

ENTIDAD	CUENTA CORRIENTE No.	NOMBRE DE LA CUENTA	REFERENCIA
BANCO DE BOGOTÁ	000-911792	CAR RECAUDOS	125009+ Numero del auto –son 4 dígitos- y el año –son 2 dígitos-(12 dígitos en total)
BANCOLOMBIA	354-266130-80	CAR RECAUDOS	125009+ Numero del auto y el año (12 dígitos en total)

Al diligenciar el recibo de consignación se debe indicar claramente:

- Nombre del usuario
- Teléfono
- Pago - número del Auto por el cual se liquida y ordena el pago por el servicio de evaluación y número de expediente.

**ARTÍCULO 5:** La no cancelación del costo antes señalado, dentro del término previsto en el artículo anterior, dará lugar a la suspensión del trámite y archivo de la solicitud, previa declaración de desistimiento, sin que esto sea óbice para que se presente una nueva solicitud.

**ARTÍCULO 6:** Para efectos de acreditar la cancelación del valor indicado La Sociedad P Vergara SAS con Nit 860046684-6, por medio de su representante legal el señor Pedro Fernando Vergara Williams, identificado con cedula 17.166.641 de





**AUTO DRSC No. 09236001308 de 19 ABR. 2023**

**Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas superficiales, se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una visita técnica**

Bogotá D.C. o su apoderado debe presentar el original y copia de la respectiva consignación, por concepto de pago de servicio de evaluación ambiental, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino al expediente y a Dirección Administrativa y financiera.

**ARTÍCULO 7:** Ordenar la práctica de visita técnica por parte de funcionarios de la Corporación al predio identificado con matrícula inmobiliaria No.176-111706, denominado Chiloe, ubicado en la vereda El Chuscal, jurisdicción del municipio de Sopo - Cundinamarca, con el fin de determinar la procedencia de otorgar la concesión de aguas superficiales, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

Para la práctica de la visita señálese el día, **martes, 23 de mayo de 2023 a las 9:00 a. m.** el punto de encuentro será la alcaldía del respectivo municipio.

**ARTÍCULO 8:** Ordenar la evaluación por parte del Área Técnica de esta Dirección Regional la documentación obrante dentro del expediente a fin de determinar la viabilidad del permiso.

**ARTÍCULO 9:** Comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía de Sopó (Cundinamarca) y solicitar que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015 y artículo 36 del Acuerdo CAR No. 10 de 1989, envíese copia del presente Auto a la Alcaldía municipal, para que en forma de AVISO, se fije en lugar público de ese despacho por un término de diez (10) días, con el fin de que quienes se consideren con derecho a intervenir, puedan hacerlo en el citado término o durante la práctica de la diligencia, para lo cual se deberá allegar al presente expediente constancia de fijación y des fijación por el funcionario que llevó a cabo la misma.

**ARTÍCULO 10:** Advertir a los usuarios que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO 11:** Publicar en el boletín de la Corporación el encabezado y parte dispositiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO 12:** Una vez en firme el presente auto, remítase copia del mismo a la Dirección Administrativa y Financiera.

**ARTÍCULO 13:** Notificar el contenido de esta providencia a La Sociedad P Vergara SAS con Nit 860046684-6, por medio de su representante legal el señor Pedro Fernando Vergara Williams, identificado con cedula 17.166.641 de Bogotá D.C. o a su apoderado o autorizado, o quien haga sus veces.





**AUTO DRSC No. 09236001308 de 19 ABR. 2023**

**Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas superficiales, se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una visita técnica**

**ARTÍCULO 14:** Contra el artículo 3º del presente acto administrativo procede únicamente recurso de reposición ante el Director de la Regional Sabana Centro por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, si a ello hubiere lugar, y con la plena observancia de los requisitos señalados en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Contra los demás artículos, no procede recurso alguno por contener actuaciones de trámite, conforme al artículo 75 del mencionado Código.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**WILFER JAIR ORTEGON CIFUENTES**  
Director Regional - DRSC

Copia: Angela María Ruiz Rotta / DRSC  
Proyectó: Kevin Jhoan Baron Monroy / DRSC  
Revisó: Fabian Forero Forero / DRSC  
Tania Gonzalez Donato / DRSC  
Expediente: 99217  
Radicado: 09231000679 del 21/marzo/2023





**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** Sopó, abril veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023), en la hora siendo las (8:30 a.m), se fijó en la cartelera principal y página web [www.sopo-cundinamarca.gov.co](http://www.sopo-cundinamarca.gov.co) de la entidad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, el AUTO DRSC No. 009236001308 del 19 de abril de 2023 **"POR EL CUAL INICIA TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE PROCEDE A REALIZAR EL COBRO POR EL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y SE ORDENA LA PRÁCTICA DE UNA VISITA TÉCNICA"** suscrito por el Doctor WILFER JAIR ORTEGON CIFUENTES, Director Regional - DRSC, para fijar por el término de diez (10) días hábiles, para constancia se firma como aparece.

**MERY ELIZABETH GONZALEZ QUIROGA**

Auxiliar Administrativo – Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:** Sopó, mayo nueve (09) de dos mil veintitrés (2023), en la hora siendo las (8:30 a.m), se desfijó de la cartelera principal y página web [www.sopo-cundinamarca.gov.co](http://www.sopo-cundinamarca.gov.co) de la entidad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, el AUTO DRSC No. 009236001308 del 19 de abril de 2023 **"POR EL CUAL INICIA TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE PROCEDE A REALIZAR EL COBRO POR EL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y SE ORDENA LA PRÁCTICA DE UNA VISITA TÉCNICA"** suscrito por el Doctor WILFER JAIR ORTEGON CIFUENTES, Director Regional - DRSC, habiendo permanecido fijado por el término de diez (10) días hábiles, para constancia se firma como aparece.

**MERY ELIZABETH GONZALEZ QUIROGA**

Auxiliar Administrativo – Oficina Asesora Jurídica y de Contratación



N°.SC-CER313325

Alcaldía municipal, carrera 3 No 2-45 Parque principal, Sopó Cundinamarca  
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624  
[www.sopo-cundinamarca.gov.co](http://www.sopo-cundinamarca.gov.co)  
Código postal 251001



TR-SG-2015001997

